



## Condiciones Generales

---

<b>Producto</b>	Asistencia Esquí
<b>Edición</b>	Enero 2006
<b>Modelo</b>	999900490
<b>Entidad</b>	<b>AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros</b>

La validez y eficacia contractual de las presentes Condiciones Generales está vinculada en todo caso a la póliza suscrita por el Tomador, careciendo de validez y eficacia contractual alguna como documento autónomo.

Documento sin validez contractual



## Índice de contenidos

1. Descripción de las coberturas contratadas .....	3
1.1 Consideraciones generales.....	3
1.2 Repatriación o transporte de heridos o enfermos.....	3
1.3 Repatriación o transporte en caso de fallecimiento.....	3
1.4 Gastos de curación.....	3
1.5 Prolongación de estancia en hotel.....	4
1.6 Gastos de acompañantes.....	4
1.7 Desplazamiento y estancia de un acompañante.....	4
1.8 Exclusiones aplicables a las coberturas de asistencia sanitaria.....	4
1.9 Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar.....	5
1.10 Gastos de esquí.....	5
1.10.1 Rescate en pistas.....	5
1.10.2 Pérdida de forfait.....	5
1.10.3 Pérdida de clases.....	5
1.11 Servicios complementarios.....	5
1.11.1 Transmisión de mensajes urgentes.....	5
1.11.2 Envío de documentos y objetos robados/olvidados.....	5
1.12 Demora de equipaje facturado.....	5
1.13 Robo o extravío de equipajes y efectos personales.....	6
1.14 Deterioro de equipajes y efectos personales.....	6
1.15 Exclusiones aplicables a las coberturas de equipajes.....	6
1.16 Conceptos y definiciones.....	7
1.17 Consideraciones generales.....	7
1.18 Exclusiones generales.....	7
2. Información de carácter general.....	7
2.1 Regulación legal.....	7
2.2 Procedimiento en caso de siniestro.....	8
2.3 Información al Tomador/Asegurado.....	8
3. Prórroga del contrato.....	9
3.1 Cuál es la duración.....	9

Documento sin validez contractual



## 1. Descripción de las coberturas contratadas

### 1.1. Consideraciones generales

#### Condición de Asegurado

La persona física, residente en España, indicada en esta póliza o en relación adjunta a la misma y que en ausencia del Tomador asume sus derechos y obligaciones.

Asimismo se considera asegurado aquella persona física no residente pero que realiza un viaje (ida y vuelta) a España.

#### Domicilio habitual

Se entiende por domicilio habitual del asegurado en España el que figure en su documento nacional de identidad o tarjeta de

residencia.

Cuando se trate de asegurados no residentes en España, el domicilio habitual será el punto de partida del viaje en España.

#### Cobertura del seguro

Las coberturas del presente contrato se extienden a los accidentes y/o enfermedades que pudieran sobrevenir a los asegurados con motivo de un viaje individual o colectivo para la práctica de esquí.

### 1.2. Repatriación o transporte de heridos o enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al asegurado durante el periodo de cobertura, AXA toma a su cargo el transporte del asegurado al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias o hasta su domicilio habitual, por el medio que de acuerdo con el médico que le atienda se estime más idóneo.

En cada caso, la decisión de efectuar o no la repatriación sanitaria hasta su domicilio habitual o al centro hospitalario cercano a éste, el medio de transporte a utilizar, así como la necesidad o no de acompañamiento médico, se decidirán por el equipo médico de AXA en función de la urgencia y gravedad del caso.

En Europa y países ribereños del Mediterráneo, podrá incluso utilizarse el avión sanitario especialmente acondicionado.

Asimismo el equipo médico de AXA, en contacto con el médico que trate al asegurado, supervisará que la atención dispensada sea la adecuada.

En caso de que el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario situado fuera del municipio en que tenga fijado su domicilio habitual, AXA se hará cargo del posterior traslado del asegurado y de un acompañante, inscrito en el mismo viaje, hasta el domicilio habitual del asegurado.

**Las prestaciones incluidas en esta garantía, no se aplicarán en el supuesto de que el asegurado no prestara su consentimiento a ser repatriado en el momento y con las condiciones determinadas por el equipo médico de AXA, quedando éste liberado en tal caso de cualquier tipo de responsabilidad.**

**En ningún caso AXA sustituirá a los organismos de Emergencia locales y en España no se hará cargo del coste de los mismos.**

### 1.3. Repatriación o transporte en caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del asegurado, AXA toma a su cargo los trámites, gastos de acondicionamiento y el transporte del fallecido desde el lugar de fallecimiento hasta el de su inhumación en su lugar de residencia.

**Se excluyen de esta garantía el pago de los gastos de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.** Se incluye, no obstante, el coste del ataúd mínimo necesario para el traslado del fallecido.

### 1.4. Gastos de curación

AXA toma a su cargo los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización que el asegurado deba satisfacer en caso de accidente o enfermedad de carácter no previsible sufridos durante las fechas que comprendan el viaje.

AXA gestionará la búsqueda del médico, el ingreso en el hospital más adecuado e incluso la localización y envío de medicamentos en caso de no existir en el lugar en que se halle el asegurado.

**Los gastos odontológicos quedan limitados a 60 euros.**

Los extranjeros residentes en España o con domicilio de contratación del seguro en España cuando viajen al extranjero y visiten su país de origen o de pasaporte vigente, recibirán en éste las mismas prestaciones que en un viaje por España. A efectos de repatriación, se considerará domicilio en España, el del Tomador del seguro.

Esta garantía es complementaria de otras prestaciones a las que el asegurado tenga derecho.

El asegurado se obliga a efectuar las gestiones necesarias para recobrar estos gastos cubiertos por los Organismos obligados al pago y a resarcir a AXA los gastos que ésta haya anticipado.

La aplicación de esta garantía finalizará desde el momento en que el asegurado regrese a su lugar de residencia habitual en España o al punto de origen del viaje, o cuando haya sido repatriado por AXA hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

El límite de esta cobertura es el que se indica en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas, ampliándose a 3.000 euros para eventos ocasionados fuera de España o Andorra.

## 1.5. Prolongación de estancia en hotel

Cuando como consecuencia de accidente o enfermedad que impida al asegurado continuar su viaje y, aún sin ser necesario su ingreso en un centro hospitalario exista prescripción médica de guardar cama, AXA asumirá los gastos derivados de una prórroga de hasta 10 días de estancia en hotel y con el límite

diario indicado en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas.

**Queda excluida la manutención del asegurado.**

## 1.6. Gastos de acompañantes

### Vuelta de un acompañante y reincorporación al viaje

En caso de repatriación sanitaria o por fallecimiento del asegurado, AXA toma a su cargo los gastos de desplazamiento de un familiar o persona que le acompañara en el mismo viaje, siempre que este último estuviere incluido en el mismo contrato con AXA.

Asimismo, AXA pondrá a disposición de esta persona un billete de regreso para su reincorporación al plan de viaje inicialmente previsto.

### Acompañamiento de menores y/o minusválidos

Si el asegurado viajara solo con hijos menores de 16 años y/o personas discapacitadas por cualquier minusvalía y, por causa de enfermedad o accidente ocurrido durante el transcurso del viaje no pudiera ocuparse de ellos, AXA tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta de una persona residente en España y designada por el asegurado o su familia, para acompañarles en el regreso a su domicilio en España.

## 1.7. Desplazamiento y estancia de un acompañante

En caso de accidente o enfermedad que precise la hospitalización del asegurado sin posibilidad de repatriación o regreso antes de 10 días, AXA toma a su cargo:

- Gastos de desplazamiento (ida y vuelta) de un familiar del asegurado o persona que éste designe residente en España o en su país de origen.

- De producirse la hospitalización en el extranjero, AXA se hace también cargo de la estancia de esa persona, previa presentación de las facturas originales correspondientes, con el límite diario indicado en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas **y por un período máximo de 30 días.**

## 1.8. Exclusiones aplicables a las coberturas de asistencia sanitaria

No quedan incluidos dentro de las coberturas de asistencia sanitaria:

- El rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- Las consecuencias de accidentes sufridos antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de ésta.
- Los accidentes laborales en actividades calificadas como de riesgo y las enfermedades profesionales.
- La renuncia, el retraso o adelanto voluntario por parte del asegurado del traslado sanitario propuesto por AXA y acordado por su equipo médico.
- Las enfermedades ya existentes, con riesgo de agravación súbita y conocidas por el asegurado en el momento de iniciar el viaje, las enfermedades mentales y los estados patológicos conocidos por el asegurado susceptibles de empeoramiento en caso de viaje, enfermedades infecciosas (neumonía atípica), revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente y siempre anterior al sexto mes.
- La participación en competiciones deportivas, como también la práctica de actividades de riesgo: boxeo, halterofilia, lucha, artes marciales, alpinismo, deslizamiento en trineo, inmersión con aparatos respiratorios y submarinismo, espeleología y esquí náutico con salto de trampolín; cualquier deporte de invierno distinto del esquí los deportes aéreos en general y los deportes de aventura como el rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
- Los gastos de curación por un importe inferior a 30 euros, así como los relativos a gafas, lentillas y a la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.
- El traslado sanitario de heridos o enfermos cuyas afecciones o lesiones puedan ser tratadas "in situ".
- En los gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres. Se incluye, no obstante, el coste del ataúd mínimo necesario para el traslado del fallecido.
- La muerte por suicidio, las enfermedades o lesiones resultantes de acto intencionado del asegurado.
- El tratamiento de enfermedades o estados provocados por intencional ingestión o administración de narcóticos, tóxicos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.



## 1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

### 1.9. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje, por fallecimiento durante su transcurso, de su cónyuge, de un ascendiente o descendiente en primer grado, de un hermano o hermana, AXA se hará cargo del transporte del asegurado al

lugar de inhumación, así como del eventual regreso hasta el lugar donde se interrumpió el viaje.

### 1.10. Gastos de esquí

#### 1.10.1. Rescate en pistas

AXA toma a su cargo los gastos derivados del rescate del Asegurado accidentado, en pistas de esquí, hasta el límite indicado en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas.

#### 1.10.2. Pérdida de forfait

De haberse utilizado las coberturas de repatriación por accidente, enfermedad o fallecimiento, AXA toma a su cargo, contra presentación de los correspondientes justificantes, el reembolso del forfait contratado hasta el límite indicado en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas.

A efectos de indemnización se computará a partir del día siguiente al del accidente o enfermedad.

#### 1.10.3. Pérdida de clases de esquí

De haberse utilizado las coberturas de repatriación por accidente, enfermedad o fallecimiento, AXA toma a su cargo, contra presentación de los correspondientes justificantes, el reembolso de las clases de esquí contratadas y no utilizadas por el Asegurado hasta el límite indicado en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas.

A efectos de indemnización se computará a partir del día siguiente al del accidente o enfermedad.

### 1.11. Servicios complementarios

#### 1.11.1. Transmisión de mensajes urgentes

Si durante el transcurso del viaje, debe hacerse llegar al asegurado algún mensaje urgente como consecuencia de un accidente o enfermedad sufrido por algún miembro de su familia o de un siniestro grave ocurrido en su vivienda o negocio, AXA utilizará todos los medios a su alcance para transmitir al asegurado el citado mensaje.

Se actuará de igual forma si el asegurado tiene necesidad de transmitir un mensaje a sus familiares por aplicación de cualquiera de las garantías cubiertas.

#### 1.11.2. Envío de objetos y/o documentos olvidados o robados

Si durante el transcurso del viaje, hubiese olvidado documentos u objetos personales y éstos fueren indispensables para proseguir el viaje, AXA se encargará del envío de los mismos desde España hasta el lugar en que se encuentre el asegurado, siempre y cuando le sean facilitados por algún familiar o persona designada.

**Quedan excluidos de esta cobertura el envío de medicamentos.**

Asimismo, en caso de recuperación del equipaje robado al asegurado, AXA se ocupará de su envío hasta el lugar en que se encuentre el asegurado o hasta su domicilio en España.

### 1.12. Demora de equipaje facturado

Cuando en el curso del viaje, se produjera una demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, siempre que ésta sea superior a 12 horas o transcurra una noche de por medio, AXA reembolsará al asegurado para que pueda

hacer frente a los pequeños gastos de sustitución de los efectos personales de primera necesidad hasta la cantidad indicada en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas.

## 1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

Todo ello siempre y cuando el asegurado se encontrara aún ausente de su domicilio una vez transcurrido el plazo antes indicado.

Esta indemnización será deducible de la que pudiera corresponderle al asegurado en aplicación de la coberturas de Robo y Daños al equipaje.

Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación por parte del asegurado de:

- Las facturas originales de las compras efectuadas de artículos de primera necesidad, entendiéndose como tales los imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de higiene personal y vestuario.
- Denuncia original efectuada ante la empresa transportista.
- Justificante de la empresa transportista en el que figure día y hora de entrega del equipaje.

### 1.13. Robo o extravío de equipajes y efectos personales

En caso de robo o extravío por parte de la empresa transportista del equipaje, AXA indemnizará al asegurado hasta el límite indicado en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas siempre que el equipaje se haya facturado. **En caso de no haberse facturado, se establece un límite de 150 euros.**

Será condición indispensable para el pago de la indemnización la presentación de:

- En caso de robo (equipaje sin facturar), la denuncia ante la policía o autoridad competente.

- En caso de extravío, la denuncia original formulada ante la empresa transportista y justificante en el que se certifique que el equipaje ha sido extraviado definitivamente.

En ambos casos será necesario que adjunten relación detallada de los objetos indicados en la denuncia, con el año de compra y su valor aproximado.

El importe de las indemnizaciones se calculará en función del valor de compra de los objetos robados o extraviados y previa aplicación de la correspondiente depreciación por antigüedad.

### 1.14. Deterioro de equipajes y efectos personales

En caso de deterioro del equipaje ocasionado por la empresa transportista o por incendio, robo o explosión y que suponga la inutilización del mismo para su uso habitual, AXA indemnizará al asegurado hasta el límite indicado en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas siempre que el equipaje se haya facturado. **En caso de no haberse facturado, se establece un límite de 150 euros.**

Será condición indispensable para el pago de la indemnización la presentación de:

- La denuncia original formulada ante la empresa transportista donde se detalle el deterioro sufrido en la maleta.
- Factura de reparación y en el supuesto de destrucción total, valor de compra y entrega de la maleta en la delegación más próxima al domicilio del asegurado).

El importe de las indemnizaciones se calculará en función del valor de compra de los objetos dañados y previa aplicación de la correspondiente depreciación por antigüedad.

### 1.15. Exclusiones aplicables a las coberturas de equipajes

No quedan incluidos dentro de las coberturas de equipajes:

- La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
- La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.
- La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
- El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.
- Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que el mismo se encuentre depositado en un parking público con vigilancia.
- Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
- Las bicicletas, remolques y caravanas, las tablas de surf, los barcos, las motocicletas y otros medios de transporte.
- El material de carácter profesional.
- Los instrumentos de música, los objetos de arte, los artículos de joyería y bisutería (salvo en caso de robo y si el asegurado los llevase sobre sí mismo o hubiesen sido depositados en una caja fuerte del hotel), las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
- Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
- Los accesorios del automóvil, los objetos que amueblan las caravanas campingcars, tiendas de campaña o barcos.
- Los aparatos de telefonía, videojuegos, impresoras y cualquier material informático, los ordenadores personales, el material fotográfico y cámaras de video (en estos tres último casos, salvo si el asegurado los llevase consigo o hubiesen sido depositado en una consigna).

## 1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

### 1.16. Conceptos y definiciones

#### Asegurado

La persona física objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza. Puede, en caso de fallecimiento del tomador, asumir las obligaciones derivadas de la póliza.

#### Beneficiario

La persona titular del derecho a la indemnización. En el caso de fallecimiento, a falta de designación expresa, se considerarán beneficiarios: al cónyuge del Asegurado no separado legalmente, en su defecto los hijos del Asegurado por partes iguales, y en su defecto a los padres del Asegurado. En defecto de todos los anteriores, se considerarán Beneficiarios los herederos legales del Asegurado.

#### Capital Asegurado

Su importe es la cantidad máxima que está obligado a pagar el Asegurador en caso de siniestro.

#### Compañía Aseguradora

La entidad AXA Seguros, sometida al control de la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía de España, que asume los riesgos, los derechos y las obligaciones pactadas en el contrato.

#### Póliza

Es el conjunto de documentos en los que se materializa el contrato del seguro y contiene las condiciones que regulan el mismo.

#### Prima

Es el precio del seguro. En los recibos, además del importe de la prima, se incluyen los impuestos y recargos legalmente aplicables.

#### Tomador del seguro

La persona que, conjuntamente con el asegurador, suscribe esta póliza y a la que corresponden las obligaciones que se deriven de la misma, salvo aquellas que correspondan expresamente al asegurado y/o beneficiario.

### 1.17. Consideraciones generales

### 1.18. Exclusiones generales

Además de las limitaciones o exclusiones que puedan estar contenidas en cada una de las coberturas contratadas, con carácter general, quedan excluidos los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

- La falta de comunicación del siniestro a AXA, salvo los supuestos de imposibilidad material.
- Actos dolosos del tomador, asegurado o beneficiario.
- Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
- La energía nuclear.
- Los terremotos, maremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y en general los que procedan del

desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza, así como cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

- El consumo o ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieren sido prescritos por facultativos.
- El suicidio, el intento de suicidio y las autolesiones resultantes de acto intencionado del asegurado.
- La participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

## 2. Información de carácter general

### 2.1. Regulación legal

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 21/1990, de 19 de diciembre, en lo relativo a la Regulación del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Tribunal competente

El Juez correspondiente al domicilio del Asegurado será el

competente para el conocimiento de los conflictos derivados de este contrato. A tal efecto, éste designará un domicilio en España en el caso de que el suyo estuviese en el extranjero. Las acciones judiciales prescribirán al término de dos años en el caso de daños a las cosas y de cinco para las personas.

#### Derecho aplicable al contrato

Será aplicable la legislación española y queda sometido al control de la Dirección General de Seguros, organismo que depende del Ministerio de Economía.



## 2. Información de carácter general (continuación)

### 2.2. Procedimiento en caso de siniestro

En caso de siniestro el asegurado deberá comunicarlo a AXA facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del mismo y emplear todos los medios a su alcance para reducir sus consecuencias.

El retraso o falta de declaración del siniestro facultará a AXA para reclamar los daños y perjuicios causados, salvo si se hubiera tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El incumplimiento del deber de aminorar las consecuencias del siniestro dará derecho a reducir la prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del siniestro y el grado de culpa del asegurado.

¿Qué debe hacerse para recibir las prestaciones?

- Para la solicitud de asistencia personal o asistencia al vehículo, el asegurado deberá contactar con AXA a través de los teléfonos que constan en la tarjeta de servicios facilitada por dicha Entidad.

Deberá facilitar: número de póliza, nombre completo, lugar en el que se encuentra, tipo de asistencia que precisa y teléfono de contacto.

En cualquier caso, no podrán ser atendidos reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a AXA.

¿Dónde enviar la documentación en caso de siniestro?

En caso de que deba hacernos llegar documentación de un siniestro, deberá adjuntar: una carta explicativa de lo ocurrido, dirección de correo y teléfono de contacto.

En caso de solicitud de reembolso, también será necesario indicar los datos bancarios (20 dígitos).

Esta documentación deberá ser enviada a la siguiente dirección:

- AXA-Asistencia  
Apartado de correos, 22  
08080 - Barcelona

#### Incumplimientos

### 2.3. Información al Tomador/Asegurado

La cumplimentación de todos los datos personales facilitados en la solicitud es totalmente voluntaria, pero necesaria para la formalización de la póliza y el mantenimiento de la relación contractual.

Los datos se incluirán en ficheros automatizados que se destinarán al cumplimiento del objeto de seguro y serán tratados de forma confidencial tanto por AXA Seguros como por aquellas entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza.

Si el Tomador/Asegurado no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su posterior tratamiento informático, el contrato de seguro no podrá llevarse a efecto. El Tomador/Asegurado podrá dirigirse a AXA Seguros para pedir la consulta, rectificación o cancelación de los datos facilitados.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los

Seguros Privados y 104 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, AXA informa:

#### Subrogación

AXA se subroga hasta el coste total de los servicios o indemnizaciones por el satisfechas en los derechos y acciones que competen al asegurado frente a terceros responsables, así como frente a las entidades o instituciones con las que el asegurado hubiese contratado en todo o en parte la prestación de los servicios garantizados. A tal efecto, el asegurado se compromete a prestar a AXA la ayuda necesaria para obtener dicho resarcimiento.

Si el asegurado tuviera derecho al reembolso por la parte de billete no consumido al hacer uso de la garantía de transporte o repatriación, dicho reembolso revertirá a AXA. Asimismo, respecto a los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, AXA sólo se hace cargo de los gastos suplementarios que exija el evento, en lo que excedan de los inicialmente previstos por el asegurado.

Cuando el asegurado tenga concertados dos o más contratos de seguro con distintos aseguradores, que cubran un mismo riesgo y durante el mismo periodo de tiempo, el asegurado deberá comunicarlo a la compañía aseguradora.

#### Responsabilidad

Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deberán efectuarse previo acuerdo del médico que atienda al asegurado con el equipo médico de AXA. En cualquier caso, será AXA quien decida el medio de transporte o repatriación sanitaria a utilizar.

AXA no se responsabiliza de las decisiones y actuaciones que pueda adoptar el asegurado en contra de sus instrucciones o las de su equipo médico.

Seguros Privados y 104 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, AXA informa:

#### a) Legislación aplicable

Será aplicable la legislación española, rigiéndose por la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por la legislación antes indicada. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía del Estado español actuará como organismo de control y supervisión.

#### b) Instancias de reclamación

Procedimientos de reclamación interna:

- AXA
- Servicio de Defensa del Cliente de AXA

Procedimientos de reclamación externa:

## 2. Información de carácter general (continuación)

- Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- Jurisdicción ordinaria

## 3. Prórroga del contrato

### 3.1. Cuál es la duración

La duración del contrato se fija en el apartado de "Datos de identificación" de la Póliza. Cada vez que finalice una anualidad, se prorrogará automáticamente un año más, a no ser que AXA o el Tomador del seguro se opongan a ello en los términos y plazos legalmente establecidos.

La finalización del contrato se podrá solicitar en cualquier momento, siempre que una parte lo notifique a la otra de forma que quede constancia. Esta última tendrá **treinta días** para oponerse.

Cuando no coincidan la persona del Tomador y del Asegurado, la resolución deberá comunicarse a ambos en la forma y plazo indicados.

Si es AXA la que quiere extinguir el contrato, devolverá al Tomador la parte de prima correspondiente al tiempo no cubierto. Si la iniciativa es del Tomador, AXA dispone para pagar de un plazo máximo de **veinte días**, tras los treinta de eventual oposición.

El tratamiento de los siniestros ya declarados no cambiará aunque finalice el contrato.

#### Determinación de la prima de renovación

En cada prórroga del contrato la prima se determinará, de acuerdo con la tarifa que figure en la nota técnica del ramo, sujeta a control de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, en base a los siguientes criterios:

- Los cálculos técnico-actuariales, realizados por los especialistas de AXA y basados en las modificaciones de los costes de las indemnizaciones y de los servicios prestados, que garanticen la suficiencia de la tarifa y permitan a AXA seguros satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro y, en particular, constituir las provisiones técnicas adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen jurídico de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Las características particulares del riesgo.
- La experiencia de siniestros del contrato, de tal modo que se corrija la prima al alza o a la baja según la declaración o no de siniestros.

No se tendrán en cuenta los siniestros:

- Que no hayan dado lugar al pago de indemnizaciones.
- En los que la responsabilidad esté imputada totalmente a un tercero identificable.

Cuando la actualización anual de la prima suponga un incremento superior al I.P.C., el tomador del seguro tendrá la facultad de resolver el contrato dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de prórroga del mismo. Esta facultad deberá ejercitarla por escrito en el plazo indicado y producirá sus efectos desde la misma fecha de la prórroga.